

- "2021- Año de la Salud y del Personal Sanitario" -

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0009/21

VISTO:

La remisión de nota de vecinos de la ciudad cabecera solicitando la Obra Cloacal en el sector 9 de abril entre Italia y 9 de julio; y

CONSIDERANDO:

Que a solicitud de Cáritas Parroquial, oportunamente se sancionó la Ordenanza 1774/99.

Que la Ordenanza citada carece de los requerimientos exigibles por la Ordenanza General 165/1973, de Obras Públicas Municipales, para formalizar administrativamente el acto requerido.

Que las Normativas que permiten la realización de Obras de Infraestructura, deben fijar claramente el sector de autorización de la Obra, pero además debe incluir la modalidad de ejecución, su financiación, la obligatoriedad de pago, la liquidación y formas de pago de la obra la cual será notificada a los obligados, la apertura del registro de oposición, para que los contribuyentes puedan expresar su voluntad, etc.

Que la Dirección de Obras Sanitarias se ha expedido respecto a la viabilidad de ampliar la red cloacal en el sector, acotando su extensión a 50 metros sobre vereda par, desde la intersección de calles 9 de abril e Italia en sentido hacia calle 9 de julio.

Que para un análisis armónico y ordenado del Digesto Municipal, es pertinente la derogación de la Ordenanza N° 1774/99.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º) Derógase la Ordenanza N° 1774/99.-
=====

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al
===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 25 de marzo de 2021.-

María Alicia Jalle
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE

Gastón Nomdedeu
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADO BAJO EL NÚMERO: 4076/21